



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES
"UNIANDES"



**REFORMA AL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA
SOCIEDAD**

2024



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

- UNIANDES -

REFORMA AL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

El Honorable Consejo Superior de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES",

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior está articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo y los principios por los cuales se rige.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 8 literal h), manifiesta que son fines de la Educación Superior entre otros contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario.

Que, los Art. 87 y 88 de la LOES habla que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad y se propenderá a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

Que, el Art. 107 de la LOES, indica que: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural."

Que, el Art. 125 de la LOES manifiesta que las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico.

Que, el Art. 142 de la LOES establece que: "Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior."

Que, el Art. 42 del Reglamento de Régimen Académico del CES, referente a las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel expresa: "Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales."

Que, en las sesiones del 25 de abril y 6 de junio de 2022, el Consejo Superior de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes - UNIANDES, máxima Autoridad Universitaria de este Centro de Estudios de Educación Superior, aprobó su Estatuto Orgánico.

Que, de conformidad con el Art. 31 literal h) del Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes - UNIANDES, le corresponde al Consejo Superior, dictar los reglamentos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de sus atribuciones y deberes.

Que, el Art. 7 literal c) del Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes - UNIANDES establece las funciones que son promover una interacción activa entre la universidad y la sociedad, por medio de la asistencia técnica, el apoyo al desarrollo de iniciativas productivas y en función a orientar a la opinión pública respecto a los



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

problemas nacionales, así como en todas las acciones de coparticipación, difusión de la ciencia, el deporte, la cultura y la tecnología.

Que, el Art. 12 literal c) del Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes-UNIANDES constituye como uno de los objetivos el "vincular a la UNIANDES con la colectividad, mediante manifestaciones culturales, servicios sociales y proyectos que beneficien a todos sus actores."

Que es fundamental reformar el Reglamento de Vinculación con la Sociedad que norme los procesos de vinculación. En ejercicio de sus atribuciones EXPIDE LA:

REFORMA AL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1.- Vinculación con la Sociedad es la integración orientada a dar respuesta a las necesidades que presenta la problemática social en la realidad de los colectivos productivos y sociales, priorizando la intervención a grupos de atención prioritaria o históricamente excluidos, a través de mecanismos académicos que generen un impacto en el mejoramiento de su calidad de vida, con criterios de equidad e inclusión.

ARTÍCULO 2.- La Vinculación con la Sociedad se realizará mediante programas que delimiten las acciones sociales y productivas que de manera planificada y coordinada aportan a la solución de necesidades de la población enmarcados en la política pública.

ARTÍCULO 3.- La Vinculación con la Sociedad se realizará mediante programas que contengan uno o más proyectos orientados a la consecución de un objetivo en beneficio de la sociedad en sus diferentes ámbitos.

Las carreras ejecutarán programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad de conformidad con su especialización.

ARTÍCULO 4.- Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad deberán responder a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional y deberán responder a los principios de:



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

- a) **Calidad.**- Los programas y/o proyectos de vinculación de la UNIANDES permitirán medir los resultados y determinar si son los esperados cumpliendo con un nivel de satisfacción de la comunidad beneficiaria.
- b) **Impacto.**- La intervención de los programas y/o proyectos de vinculación de UNIANDES generan un cambio cualitativo y cuantitativo en relación a la línea base establecida en el ámbito de intervención del proyecto.
- c) **Pertinencia.**- Los programas y/o proyectos de vinculación de la UNIANDES responderán a los requerimientos de la planificación nacional, regional y local, a las demandas sociales en correspondencia a la formación académica y líneas de investigación de la UNIANDES.

ARTÍCULO 5.- Fines de la Vinculación con la Sociedad.-

- a) Promover una coparticipación entre la universidad y la sociedad respecto a los problemas locales, regionales y nacionales, en todas las acciones de difusión de la ciencia, la cultura y la tecnología.
- b) Desarrollar las competencias en la solución de la problemática social y productiva, que a través de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, enmarcados en el plan de desarrollo nacional y la cooperación interinstitucional, coadyuven a la consecución del buen vivir.
- c) Formar de manera integral al estudiante, a través de la generación de espacios interculturales de vinculación con la sociedad, que guiados por el personal académico permitan fortalecer sus capacidades profesionales mediante la integración de saberes con un sentido humanístico en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 6.- Para efecto de impulsar la Vinculación con la Sociedad, la UNIANDES contará con la siguiente estructura administrativa y operativa:

1. Comisión de Vinculación con la Sociedad;
2. El Vicecanciller Contralor de Investigación y Vinculación con la Sociedad
3. Dirección de Vinculación con la Sociedad;
4. Coordinación de Vinculación con la Sociedad en sedes y extensión universitaria;



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

5. Coordinación de Vinculación con la Sociedad de Posgrado; y,
6. Responsable de Vinculación con la Sociedad, designado por el Director de Carrera de la sede matriz con carga horaria en su distributivo académico dentro de la actividad de gestión;

ARTÍCULO 7.- De conformidad con el art 83 del estatuto vigente de la UNIANDES la Comisión de Vinculación con la Sociedad de la UNIANDES estará integrada por:

- a) Rector o su delegado, quien la preside;
- b) Un docente, designado por el Rector;
- c) Un representante de la Dirección de Investigación;
- d) El Director de Vinculación con la Sociedad; y,
- e) Un representante estudiantil.

La secretaria de la Dirección de Vinculación con la Sociedad actuará como secretaria de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

Se dejará constancia de las sesiones en un acta en la que constarán las resoluciones y recomendaciones. El acta se remitirá al Presidente del Consejo de Regentes.

Además quien presida la Comisión podrá invitar a quienes por su función se encuentren inmersos en los temas a ser tratados en el orden del día; quienes actuarán con voz y sin derecho a voto.

ARTÍCULO 8.- De las funciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.- Las funciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad a más de las establecidas en el Art. 84 del estatuto de la universidad serán las siguientes:

- a) Conocer y proponer las políticas de vinculación con la sociedad conforme a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior y someterlas para la aprobación del Consejo Superior de la UNIANDES.
- b) Recomendar al Consejo Superior la aprobación del Plan Institucional de Vinculación con la Sociedad, elaborado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad y coordinado con la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

- c) Presentar el informe de pertinencia para su aprobación por parte del Consejo Superior de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad en los niveles de pregrado y posgrado de la UNIANDES.
- d) Evaluar los informes de necesidades de formación y capacitación de los actores de vinculación con la sociedad para ofrecer cursos, seminarios, talleres entre otros.
- e) Impulsar la vinculación con la sociedad de la UNIANDES, atendiendo los requerimientos de desarrollo integral de las comunidades que conforman los grupos de atención prioritaria, facilitando el acceso a cada una de ellas a la comunidad universitaria y de la sociedad en general, en el marco de los programas y funciones institucionales de la Universidad.
- f) Las demás que le asigne el Consejo de Regentes, el Consejo Superior y el Rector.

CAPÍTULO III

DEL VICECANCILLER CONTRALOR DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 9.- El vicedecano contralor de investigación y Vinculación con la Sociedad.- Es responsable de velar para que la investigación y vinculación con la sociedad de la Universidad cumplan con la misión, la visión y los principios fundacionales. Será designado por el Consejo de Regentes durante un periodo indefinido.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Auditar el cumplimiento de las actividades de investigación y vinculación con la sociedad, de acuerdo a las normas de calidad y las normativas de los organismos que rigen el sistema y las propias de la UNIANDES.
- b) Sugerir al Consejo de Regentes la implementación de políticas de investigación y vinculación con la sociedad y velar por su cumplimiento.
- c) Informar al Consejo de Regentes sobre su gestión anual.
- d) Asumir las demás funciones que le sean dispuestas por el Consejo de Regentes.



CAPÍTULO IV

DEL DIRECTOR(A) DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 10.- El Director(a) de Vinculación con la Sociedad será nombrado por el Consejo de Regentes. Al ser un cargo de confianza es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 11.- Para ser Director(a) de Vinculación con la Sociedad cumplirá con el perfil estipulado por el Departamento de Talento Humano.

ARTÍCULO 12.- El/la Director(a) de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y controlar la Planificación Operativa Anual de la Dirección de Vinculación.
- b) Supervisar los programas y/o proyectos de vinculación.
- c) Orientar con los lineamientos procedimentales a docentes y estudiantes para la planificación, organización y ejecución de programas y/o proyectos de vinculación.
- d) Asesorar en materia de desarrollo de proyectos de vinculación con su respectivo presupuesto.
- e) Receptar los informes de avance de la ejecución de proyectos e informes finales por parte de los responsables de carrera y de los coordinadores de sedes, extensión y posgrado.
- f) Supervisar la vigencia de las políticas y procedimientos establecidos para el desarrollo de la vinculación con la sociedad.
- g) Establecer vínculos estratégicos de operación con las sedes, extensión, posgrado, y las distintas áreas de la UNIANDES.
- h) Supervisar el desempeño de los coordinadores de sedes, extensión y posgrado.
- i) Informar por escrito a la comisión, y a las autoridades académicas y/o administrativas que lo soliciten, sobre las actividades relativas a su función.
- j) Cooperar con el Departamento de Investigación de UNIANDES, para la realización de actividades dentro de su campo.
- k) Proponer reformas a la normativa y procedimientos que rige la vinculación con la sociedad.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

- l) Cumplir y hacer cumplir las normativas institucionales vigentes.
- m) Participar en reuniones con los equipos de trabajo de las sedes, extensión y posgrado. y unidades académicas, para conocer y apoyar los requerimientos de recursos que derivan de los programas y/o proyectos.
- n) Llevar el registro de los convenios correspondientes a programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad.
- o) Todas las demás que le correspondan por sus fines y aquellas que el Rector, el Consejo Superior o Consejo de Regentes le encomendaran.

CAPÍTULO V

DE LOS COORDINADORES (AS) DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 13.- Se contará con un Coordinador(a) de Vinculación con la Sociedad por cada sede y extensión, designado por el director de la sede, extensión y un coordinador de posgrado designado por el rector.

ARTÍCULO 14.- El tiempo de dedicación asignado para ejecutar las funciones de gestión y planificación de las actividades de vinculación por parte de los coordinadores deberá ser máximo de 20 horas semanales.

ARTÍCULO 15.- Serán funciones de los (as) coordinadores (as) de vinculación de las sedes, extensión y posgrado las siguientes:

- a) Gestionar la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional que permitan la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- b) Coordinar la planificación, diseño, ejecución e informe final de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- c) Recopilación de información y construcción de la cartera de proyectos de las carreras de sede y extensión.
- d) Coadyuvar en la generación de informes mensuales y aquellos que sean necesarios por la naturaleza de la función.
- e) Apoyar al Director(a) de Vinculación en todo lo concerniente a trabajos de gestión, vinculación y enlace propios de la naturaleza de esta Dirección.



- f) Planificar, evaluar y monitorear las actividades de los responsables de vinculación con la sociedad y docentes tutores con horas de dedicación de vinculación en su carrera.
- g) Remitir a la Dirección de Vinculación informes mensuales o cuando el caso lo amerite sobre las actividades ejecutadas de los proyectos de cada una de sus carreras.

CAPÍTULO VI

DE LOS (AS) RESPONSABLES DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO 16.- Sé contará con un(a) responsable de vinculación por cada carrera, designado por el Director de la misma.

ARTÍCULO 17.- Serán funciones de los (as) responsables de vinculación de cada carrera las siguientes:

- a) Coordinar con los estudiantes y docentes tutores, la participación en los proyectos de vinculación con la sociedad.
- b) Construir la cartera de proyectos y matriz de correspondencia de la carrera.
- c) Acompañar en la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- d) Orientar y capacitar a docentes y estudiantes para la planificación, elaboración y ejecución de programas y/o proyectos de vinculación.
- e) Receptar informes de avances de ejecución de proyectos de los docentes tutores con horas dedicadas a vinculación y resultados obtenidos.
- f) Supervisar el cumplimiento de normas y procedimientos en la ejecución de los proyectos de vinculación.
- g) Entregar mensualmente el informe de cumplimiento de horas no docentes dedicadas a vinculación con la sociedad.

CAPÍTULO VII

DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

ARTÍCULO 18.- Ámbitos. - Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad se ejecutarán en las zonas de influencia donde la UNIANDES tiene su matriz, sedes y extensión universitaria, sin descartarse otro ámbito de acción que los convenios interinstitucionales así requieran.



ARTÍCULO 19.- Procedimiento. - Los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad deberán ser presentados en los formatos, matrices y plazos establecidos.

ARTÍCULO 20.- Cuando la UNIANDES suscriba convenios interinstitucionales que cuenten con proyectos ya diseñados y organizados, siempre deberá incluirse en ellos una cláusula en la que se precise el derecho que la UNIANDES tiene de supervisar esos proyectos y que los mismos se ajusten a los fines de este Reglamento.

ARTÍCULO 21.- De la aprobación. - La inclusión o eliminación de proyectos de vinculación serán aprobados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

ARTÍCULO 22.- Las carreras de UNIANDES como las dependencias externas deberán presentar las actualizaciones de proyectos de vinculación o inclusión de nuevos proyectos, para su registro y aprobación, a más tardar 30 días posteriores al inicio de actividades académicas de cada semestre. En caso de incumplimiento, dichos proyectos no serán tomados en consideración para ese periodo académico.

ARTÍCULO 23.- Del financiamiento. - Los proyectos de vinculación con la sociedad, serán financiados con aportes de UNIANDES, contraparte de entidades cooperantes, organizaciones auspiciantes, fondos de autogestión y beneficiarios de los proyectos.

ARTÍCULO 24.- Otros programas de estudio. - La UNIANDES podrá realizar en el marco de la vinculación con la sociedad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado.

ARTÍCULO 25.- Las Direcciones de Bienestar Estudiantil, Investigación e Internacionalización, podrán coordinar e implementar acciones conjuntas con la Dirección de Vinculación.

CAPÍTULO VIII

DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 26.- Los estudiantes y docentes comprometidos con la vinculación con la sociedad desempeñan un papel activo y colaborativo en la mejora de la calidad de vida de las comunidades locales, mientras adquieren experiencia práctica, fortalecen sus habilidades profesionales y contribuyen al desarrollo sostenible del país.



Por lo que, tanto el docente como los estudiantes son los responsables de la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.

Los estudiantes deben estar matriculados e inscritos de manera oportuna en el proyecto planificado y aprobado.

ARTÍCULO 27.- Los responsables de la ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad tiene los siguientes derechos:

- a) Del Docente.- Recibir capacitación sobre la ejecución de proyectos de vinculación y las necesidades de la entidad beneficiaria.
- b) Del Estudiante.- Estar debidamente informado para cumplir con la planificación del proyecto, ser evaluado acorde con el cumplimiento de los objetivos del proyecto de vinculación con la sociedad, aprobar la asignatura. Los estudiantes al finalizar con éxito su proyecto de vinculación recibirán un certificado de constancia de horas ejecutadas en el proyecto.

ARTÍCULO 28.- Los responsables de la ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad tiene las siguientes obligaciones:

Del docente:

- a) Cumplir con la normativa de vinculación con la sociedad.
- b) Manifiestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en sus actividades.
- c) Elaborar y presentar proyectos de vinculación en los formatos establecidos para el efecto.
- d) Elaborar y entregar un reporte mensual de avance de ejecución del proyecto.
- e) Consignar las calificaciones dentro del periodo académico.

Del estudiante:

- a) Cumplir debidamente con los trámites de inscripción como responsable de la ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

- b) Realizar las actividades de vinculación con la sociedad en los periodos establecidos de acuerdo al cronograma de ejecución de los proyectos.
- c) Elaborar y entregar un reporte de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 29.- Duración. - La Vinculación con la Sociedad se realizará conforme la planificación académica de acuerdo con la malla curricular de la respectiva carrera o programa de posgrado.

ARTÍCULO 30.- Dedicación. - El estudiante que sea responsable de la ejecución de un programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad, deberá cumplir con la planificación aprobada y las horas que correspondan en su malla curricular.

ARTÍCULO 31.- Elegibilidad. - Para ser elegible como responsable de la ejecución de un proyecto de vinculación con la sociedad es necesario ser alumno regular de la UNIANDES respondiendo a todos los requisitos legales establecidos en cada carrera, programas de posgrado y modalidad de estudios.

ARTÍCULO 32.- De la aprobación de Vinculación con la Sociedad. - La emisión del certificado de vinculación con la sociedad será responsabilidad de la Dirección de Vinculación con la Sociedad en la matriz, en las sedes y extensión será responsabilidad de la Dirección de Sede y Extensión conjuntamente con la Coordinación de Vinculación, considerándose este documento un pre-requisito de graduación en base a los requerimientos de cada una de las carreras de pregrado y programas de posgrado.

Para el efecto la Dirección de Vinculación realizará la verificación del cumplimiento de las actividades y emitirá informe favorable para la elaboración de los certificados.

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 33.- Las entidades Cooperantes o Beneficiarias tendrán derecho a:



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

1. Conocer oportunamente los lineamientos generales que rigen a los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, incluyendo fechas, horarios, actividades
2. Contar con una línea de comunicación directa con la Dirección de Vinculación con la Sociedad, para informar por escrito cualquier incumplimiento relacionado con la ejecución del programa y/o proyecto.
3. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los prestadores de vinculación con la sociedad en el campo de sus funciones desempeñadas.

ARTÍCULO 34.- Es obligación de las Entidades Cooperantes o beneficiarias:

1. Cumplir con el proceso establecido para el registro de proyectos de vinculación con la sociedad.
2. Proveer los elementos mínimos, así como los estímulos y apoyos necesarios, tanto en lo administrativo e investigativo, para la ejecución de los proyectos registrados.
3. Nombrar un Coordinador de su entidad, quien se encargará de la gestión, comunicación y seguimiento directo del proyecto y que pueda resolver cualquier asunto relacionado con su ejecución.
4. Proporcionar la orientación y capacitación necesarias a los prestadores de vinculación con la sociedad acerca de la normatividad de su institución.
5. Acogerse a los procesos de asignación de actividades al prestador de vinculación con la sociedad de UNIANDES que respondan a funciones exclusivas del proyecto.
6. Emitir una carta de satisfacción de la ejecución de los proyectos.

CAPÍTULO X

DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES.

ARTÍCULO 35.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

Las pasantías son actividades remuneradas de investigación-acción, ejecutadas dentro de las Institución del Estado, organizaciones comunitarias y sector empresarial público o privado, desarrolladas de conformidad a la naturaleza de cada carrera y que forman parte fundamental de la malla curricular.

ARTÍCULO 36.- Prácticas de cuarto nivel. - Los programas de cuarto nivel, dependiendo de su carácter y requerimientos formativos, podrán incorporar horas y/o créditos de prácticas previos a la obtención de la respectiva titulación.

Las UNIANDES podrán establecer planes, programas y/o proyectos de prácticas profesionales que articulen el tercer y cuarto nivel de formación.

ARTÍCULO 37.- Procedimiento. - Se establecerán mediante convenios, carta compromiso o acuerdos celebrados entre las Instituciones del Estado, organizaciones comunitarias y sector empresarial público o privado y se ejecutarán de conformidad al reglamento general de las prácticas profesionales, preprofesionales y pasantías de UNIANDES y con el instructivo establecido en cada una de las carreras y programas de posgrado.

La planificación y coordinación de prácticas profesionales, preprofesionales y pasantías corresponde al director de cada Carrera y programas/posgrado. El seguimiento, monitoreo y control de las prácticas profesionales, preprofesionales y pasantías corresponde a un Docente designado por el director de cada Carrera y director de posgrado en coordinación con la Institución o entidad pública o privada donde los estudiantes ejecuten estas actividades.

El número total de horas de las prácticas profesionales, preprofesionales y pasantías a cumplir por el estudiante se definirá en base a los requerimientos propios de cada carrera o programa.

CAPÍTULO XI DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS



ARTÍCULO. 38.- La Universidad Regional Autónoma de Los Andes – UNIANDES, contará con la Coordinación Nacional de Seguimiento a Graduados que se encargará de gestionar un Sistema Integral de Gestión de Seguimiento de sus Graduados y está subordinada a la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

Los lineamientos sobre esta dependencia se encuentran regulados en el instructivo de Seguimiento a Graduados, entre ellos: recopilar y gestionar información sobre los graduados, para promover su desarrollo profesional y fortalecer la relación entre la universidad y sus exalumnos a través de alianzas estratégicas y oportunidades de empleo.

ARTÍCULO 39.- Con el propósito de fomentar y mantener el nexo entre la Universidad y sus graduados, la UNIANDES contará con un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos a la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

CAPÍTULO XII

DEL COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

ARTÍCULO 40.- Son funciones del Coordinador de Seguimiento a Graduados, las siguientes:

1. Formular, ejecutar y evaluar programas de seguimiento a graduados y someterlos a la revisión y aprobación de las autoridades, siguiendo el órgano regular.
2. Diseñar acciones para crear y fortalecer vínculos entre la Universidad y los empleadores de los sectores público y privado, a través de Jornadas de Encuentro Empresa-Universidad con la participación de empresas vinculadas a la UNIANDES y los alumnos de los últimos años en las carreras con el fin de impulsar el conocimiento de las oportunidades de trabajo en las empresas por parte de los estudiantes. También se realizarán reuniones con el director de Talento Humano para dar a conocer la oferta académica de la UNIANDES y propiciar la inserción de los alumnos y egresados en el mercado laboral.
3. Evaluar periódicamente los resultados obtenidos en la ejecución de los programas, proyectos y planes de seguimiento a graduados.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

4. Elaborar informes periódicos sobre los resultados de la evaluación de la gestión de seguimiento a graduados y entregar al Decano de la Facultad con copia a la Dirección de Vinculación.
5. Crear y desarrollar indicadores básicos para el estudio de seguimiento y evaluación de graduados.
6. Mantener actualizada la base de datos de los graduados.

ARTÍCULO 41.- Cada carrera se encargará de:

- a) Realizar la reunión entre exalumnos, la cual tendrá como objeto fundamental fomentar el vínculo Graduados – UNIANDES.
- b) Invitar a los Graduados a participar en las actividades académicas, científicas, sociales y culturales de la Universidad.
- c) Organizar conferencias con los antiguos alumnos en las que compartan experiencias sobre su campo profesional con los estudiantes.
- d) Publicitar ante la comunidad universitaria y la colectividad los logros relevantes de estudiantes y de graduados de la UNIANDES.
- e) Actualizar anualmente el registro de graduados en el sistema.
- f) El seguimiento a graduados nos permitirá hacer un seguimiento ocupacional de los mismos y retroalimentar con sus observaciones reformas en la malla curricular de cada carrera.

Dado en la ciudad de Ambato, a los cinco días del mes de enero de 2024, en la sala de sesiones del Consejo Superior de la UNIANDES.

Ing. Gustavo Álvarez Gómez, PhD.
RECTOR

Dr. Luis Fernando Latorre PhD.
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

